

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN Nro. ATLANE2025000332

Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Educación

EL (LA) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20250731EN5060252966** de fecha **31 de Julio de 2025**, el (la) docente **DAZA MORALES NATHALY SOFIA**, identificado (a) con la C.C. número **1.045.721.076**, quien se encuentra registrado(a) como docente de vinculación **departamental**, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía parcial con destino a educación.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, se comprobó que el (la) docente **DAZA MORALES NATHALY SOFIA** presta(ó) sus servicios y es docente Activa(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

1. Se evidencia que el Certificado de Estudios aportado es emitido por la Empresa CONSULTORIA Y GESTION DE PROCESOS S.A.S. - CONGEPRO S.A.S. De acuerdo con la Guía del Docente dicho documento no cumple los requisitos exigidos por el FOMAG, conforme a lo cual se exige:

RECIBO DE PAGO CERTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ESTUDIOS.

De igual forma, en el Manual Operativo de la Fiduprevisora se señala al respecto:

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA ESTA PRESTACIÓN:

- LA ORDEN DE MATRÍCULA O EL RECIBO DE PAGO, EXPEDIDO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EN LA CUAL SE VAN A REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS O UNIVERSITARIOS.

2. La suma por valor de \$2.820.000 respaldada en dos recibos de pago por \$2.320.000 y \$500.000 cargados al Sistema, no coincide con el monto solicitado por concepto de cesantías parciales de \$4.270.000 ingresado a la plantilla del Aplicativo.

Que son numerosos los casos que la SED ha procesado cesantías parciales para cubrir costos de Estudios con base en las Certificaciones emitidas por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR, por

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANE2025000332 " Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Educación al (la) docente DAZA MORALES NATHALY SOFIA identificado(a) con C.C. número 1.045.721.076

lo que no se explica que en este caso en particular no se proporcione el soporte idóneo que permita concluir con éxito el proceso.

Que debido a las anteriores inconsistencias resulta improcedente la presente solicitud en razón al incumplimiento de los requisitos establecidos por el FOMAG en la Guía del Docente, para el trámite de cesantías con destino a Estudios.

Que el (la) educador (a) podrá presentar una nueva solicitud con el lleno de los requisitos exigidos por el FOMAG y Fiduprevisora.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política, Ley 1695 de 2013 y Decreto 942 del 01 de junio de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de Cesantía Parcial radicada bajo No. **ATLAN20250731EN5060252966** de fecha **31 de Julio del 2025**, al(a la) docente **DAZA MORALES NATHALY SOFIA**, identificado(a) con C.C. número **1.045.721.076**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial con destino a Educación, como docente de vinculación **departamental**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANE2025000332 " Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Educación al (la) docente DAZA MORALES NATHALY SOFIA identificado(a) con C.C. número 1.045.721.076

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Firmado digitalmente:

Elaboró: **Fecha: 15/09/2025**
maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Aprobó: **Hora: 02:42:39 PM**
maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Revisó: oscar.redondo@sedatlantico.gov.co



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307